



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°046-2023-OGA/MVES

Villa El Salvador, 04 de mayo de 2023

VISTOS:

El Documento N°00299-2023 de fecha 05 de enero de 2023 presentado por la señora YESSENIA ELIZABETH MERINO MUJICA apoderada de su menor hijo **GABRIEL GIUSEPPE LO MONACO MERINO**, identificada con DNI N°10750220; el Memorando N°015-2023-SGECDDJ/GDIS/MVES, de fecha 03 de abril de 2023, emitido por el Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud; el Informe N°206-2023-UT-OGA/MVES de fecha 10 de abril de 2023 emitido por la Subgerente de la Unidad de Tesorería; y, el Informe N°90-2023-UCT-OGA/MVES de fecha 03 de mayo de 2023 emitido por el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, el inciso 115.1, del Artículo 115 del mismo cuerpo legal indica que "*Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia*", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad*";

Que, el numeral 8.2, del Artículo 8, de la Directiva N°003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" aprobada con Resolución de Alcaldía N°155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto de 2018, estipula el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, con Documento N°00299-2023 de fecha 05 de enero de 2023 la señora YESSENIA ELIZABETH MERINO MUJICA, solicita devolución de dinero por el Taller de Verano 2023 – Origami, a favor de su menor hijo **GABRIEL GIUSEPPE LO MONACO MERINO** de 08 años de edad, debido a que el taller fue cerrado; y, adjunta dos (02) Recibos Únicos de Caja N° 0091383-2022, en original, uno de control administrativo y otro de administrado por el monto de S/ 270.00, por tres (3) talleres dibujo y pintura, teatro y fútbol, sin embargo, en dicho recibo no menciona por concepto de taller de origami como tal, sino por concepto de Dibujo y Pintura.

Que, con Memorando N°015-2023-SGECDDJ/GDIS/MVES, de fecha 03 de abril de 2023, el Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, comunica que, la señora YESSENIA



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°046-2023-OGA/MVES

ELIZABETH MERINO MUJICA, solicita devolución dinero a favor de su menor hijo **GABRIEL GIUSEPPE LO MONACO MERINO**, por el taller de origami en los meses de enero y febrero 2023 al no haber gozado del servicio, debido a que fue cerrado, por no cubrir la cantidad de vacantes; asimismo, señala que, dicho taller no se encontraba regulado en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), por lo que, la ejecución del cobro se brindó a través del Código 9475 (Talleres Culturales de Verano e Invierno en Estadio Municipal Iván Elías Moreno – Dibujo y Pintura), señalando que, por esta razón, procede la devolución de dinero por taller de origami por el importe de S/ 80.00 según Recibo Único de Caja N° 0091383-2022 que adjunta en original; todo ello, corroborado e informado por la Coordinadora del Área de Educación y Cultura de acuerdo al Informe N° 002-2023-AEC/SGDECJ/GDIS/MVES; quedando su participación en los otros dos talleres.

Que, con Informe N°206-2023-UT-OGA/MVES de fecha 10 de abril de 2023, la Subgerente de la Unidad de Tesorería, da por verificado el Recibo Único de Caja N°0091383-2022, de fecha 27 de diciembre de 2022, por el importe de S/ 270.00 por concepto de tres (3) talleres, cancelado a nombre de **GABRIEL GIUSEPPE LO MONACO MERINO**, con código de contribuyente N° 399718, el cual se encuentra registrado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería; y, de acuerdo al Memorando N°015-2023-SGECDDJ/GDIS/MVES emitido por el Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, que señala, se debe proceder con la devolución de dinero al administrado por el importe de S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 soles) correspondiente al taller de origami.

Que, con Informe N° 90-2023-UCT-OGA/MVES de fecha 03 de mayo de 2023, el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, informa que luego de la revisión de los ingresos del mes de diciembre 2022 se constató el registro SIAF N° 11921-2022, corroborando el documento materia de devolución y considerando el Informe N°206-2023-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada, es procedente la devolución de dinero presentado por la señora YESSENIA ELIZABETH MERINO MUJICA, identificada con DNI 10750220 a favor de su menor hijo **GABRIEL GIUSEPPE LO MONACO MERINO**.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del numeral 31.3° del Artículo 31° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N°369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de devolución de dinero efectuada por la señora YESSENIA ELIZABETH MERINO MUJICA apoderada de su menor hijo **GABRIEL GIUSEPPE LO MONACO MERINO**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, la devolución del pago efectuado mediante Recibo Único de Caja N°0091383-2022, por el monto de S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 Soles), a favor de la señora YESSENIA ELIZABETH MERINO MUJICA apoderada de su menor hijo **GABRIEL GIUSEPPE LO MONACO MERINO**.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerente de la Unidad de Tesorería y la notificación a la señora YESSENIA ELIZABETH MERINO MUJICA apoderada de su menor hijo **GABRIEL GIUSEPPE LO MONACO MERINO**, a su domicilio señalado en el Documento N°00299-2023.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, al Subgerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucionalp.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE